



**FOMVIVIENDA**  
Empresa de Fomento  
de Vivienda de Armenia

## RESOLUCIÓN NÚMERO 245 DE 2024

(15 de octubre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO MUNICIPAL NO. 979 DE 2024”

El Gerente General (e) de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 29 del Acuerdo de Junta No. 004 del 01 de abril del 2024, y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, “FOMVIVIENDA”, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social, gestar, promover, impulsar y ejecutar, directamente o a través de terceros bajo su control, todas las actividades comerciales y de servicios relacionados con vivienda nueva o usada, tales como construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación, financiación o cofinanciación y legalización de títulos de viviendas, así como de asesoría y consultoría, relacionadas con el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de soluciones de vivienda de interés social y de interés prioritario y NO VIS, de conformidad con las definiciones de usos del suelo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Armenia.
2. Que el día 15 de octubre del año 2024, el Señor Alcalde Municipal de Armenia (Q), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previas las consideraciones del caso, expidió el Decreto 979 de la fecha, por medio del cual “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO”, cuyo Artículo Primero permite se lea lo siguiente:  

(...)

*ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de la Administración Central Municipal, para el día quince (15) de octubre de 2024, con el siguiente horario de trabajo. De 7:00 am a 3.00 pm en jornada continua, por las razones expuestas en la parte considerativa*

(...)
3. Que el Decreto Municipal 979 de 2024, fue expedido en el marco del Plan Nacional de Bienestar 2023-2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, de tal suerte que prevé un espacio para que los servidores públicos en conjunto con sus familias, puedan disfrutar del juego que por las eliminatorias a la Copa Mundial de la FIFA del año 2026, enfrenta a las selecciones absolutas de Fútbol de Chile y Colombia en la ciudad de Barranquilla, a partir de las 3:30 pm.
4. Que en razón a la autonomía administrativa que le asiste a la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA, es potestativo del Señor Gerente General, acogerse o no, a iniciativas como la descrita en precedencia.
5. Que para el Suscrito Gerente General (e), no existe impedimento alguno que permita a la empresa FOMVIVIENDA, adherirse a la iniciativa del ejecutivo local, lo que permita a sus funcionarios, el disfrute en compañía de sus familias y demás seres queridos, de una manifestación del bienestar al cual tienen derecho, lo que dicho sea de paso, está llamada a fortalecer los valores patrios.



**FOMVIVIENDA**  
Empresa de Fomento  
de Vivienda de Armenia

## RESOLUCIÓN NÚMERO 245 DE 2024

En mérito de lo expuesto el suscrito Gerente General (e) de FOMVIVIENDA;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptense las Disposiciones previstas en el Decreto Municipal No. 979 de 2024,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo señalado en el Artículo Primero del presente acto administrativo, dispóngase la modificación de la jornada laboral de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" para el día quince (15) de octubre de 2024, la cual prestará sus servicios, entre ellos, la atención al público, entre las Siete antes meridiano (07:00AM) y las Tres pasado meridiano (03:00PM), de manera continua.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir del día martes Dieciséis (16) de octubre, se retomará la normalidad de la jornada laboral, esto es, de Ocho antes meridiano (08:00AM) a Doce del mediodía (12:00M) y de Dos a Seis pasado meridiano (02:00 a 06:00PM).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, a los Quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS ALBERTO CAMPUZANO CASTRO**  
Gerente General (e)  
FOMVIVIENDA

Proyectó redacción: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo – Abogado Contratista CPSP  
Revisó: Deivis Londoño García – Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Archivado en: Gerencia General; Serie Documental: RESOLUCIONES